

acordara' en union de la Comision de aque-  
llos, bajo la presidencia del Alcalde, evi-  
tandose de este modo la desplicidad  
de Comisiones de Teatro que existia. Se  
compondra' de cinco Concejales.

Octava Comision: De  
Gobierno interior.

Intervendra' en lo referente al personal  
que es de competencia del Ayuntamiento,  
moviliario de todas las dependencias y ofici-  
nas que costea el Ayuntamiento, moventa-  
rios del mismo y demas efectos personales  
y materiales de Bomberos y adquisicion e  
inspeccion de uniformes de los que deban  
usarlo, incluso los Guardias diurnos y noc-  
turnos, si bien con cargo a' los traberes de  
los interesados. Se compondra' de cuatro Con-  
cejales.

Novena Com<sup>on</sup> De Mercados  
y puestos p<sup>peco</sup> de venta.

Intervendra' en la concesion de Ca-  
setas y puestos en las Plazas y Mercados, se-  
gun los reglamentos y costumbres, y en las  
ferias de San Antonio Abad, 1.<sup>a</sup> Plaza y Na-  
vidad; vigilara' el peso y medida en todos  
los puntos de venta de dentro y fuera  
de la Ciudad, por inspeccion diaria en  
las plazas y mercados, y en las ferias todas,  
incluso la de Setiembre, trimestral al menos  
en las tiendas y puestos situados, fuera de  
los mercados, y lo mas frecuente posible  
en los partidos rurales. Para la inspeccion  
diaria turnaran sus individuos auxiliados  
del Inspector de Plazas, Conserje de la Pes-  
caderia, Plaza y Carniceria. El cumplimiento  
de los contratistas de Casa-rastro, Pescaderia,  
Plaza, Carniceria, Contraste, Almudi, Per<sup>o</sup>